

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pls.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanni.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Decreto transcendental.—El trabajo manual en las Escuelas. II. Remitido del señor Garcés. *Sección oficial.* R-al decreto dividiendo en dos el Ministro de Fomento. *Noticias.* Escuelas vacantes.

Decreto transcendental.

I.

Entreteja coronas de gratitud del Profesorado; entonen himnos de alabanza los que se dolían del precario estado de la enseñanza; respiren nuevo aire los que se ahogaban en la atmósfera incapáz de vigorosa vida y de saludable redención en que estaban envueltas las ilusiones y la educación nacional, y por todas partes surjan los vivas y las aclamaciones; renazca la alegría y gócese del codiciado momento que muchos, cual Profetas, vaticinaban, y no pocos, y muy especialmente la prensa del ramo, pedían incessantemente año tras año, sin decaer en su empresa, aún cuando muchos fueran los desengaños.

Todo será merecido, todo se deberá al señor Ministro de Fomento, y muy especialmente al Sr. Director general de Instrucción pública, que cumple como bueno los compromisos que contrajo ante la faz de la Nación en sus notables discursos del Senado. Pero entiéndase bien que para celebrar empresas tan grandes como la que ahora se acomete, no basta que se inicie, no es suficiente ver que

se dan los primeros pasos, es menester, es imprescindible que se aguarde á que, recorrido todo el camino, se palpen las ventajas real y positivamente, á que la redención sea práctica y eficaz, y á que los resultados demuestren que á la par de la altura del propósito fueron la previsión, el conocimiento profundo, el estudio detenido, el golpe de vista práctico, el tacto y tino peculiar de los hombres de Estado. Ante pensamientos de tanta trascendencia, córrese el riesgo de que muchos desconfiados temen por engañosas y fingidas é hipócritas las promesas que acaso merezcan gratitud nacional, sin distinción de credos, ni diferencias de personalidades.

Nosotros no creemos que un Gobierno serio pueda llevar á una clase benemérita y numerosa ofrecimientos que de antemano conozca que no han de hacerse efectivos; conducta tan cruel y falsa sería anatematizada de manera tal, que no es posible comprender haya hombres capaces de arrostrarla, por grande que fuese su tentación de elevarse á las alturas de la adoración y de respirar el incienso de la popularidad á los cuatro vientos.

Por esto esperamos que el célebre Real decreto, llamado de todos modos á pasar á la posteridad, estará sólidamente fundado; expondrá detenidamente y con la necesaria claridad los recursos con que se cuenta, respetando la ley de contabilidad, para hacer tales mejoras, que, dado lo penoso del Erario, podríamos llamar maravillosas; demostrara que los caminos son fáciles y expéditos, y no surgirán dificultades á la postre, parecidas á las que hoy dividen al Ministerio por exigencias de los señores Ministros de la Guerra y de Marina, inadmisibles para el de Ha-

cienda, verdadero dictador de la situación actual, y finalmente, hará ver, porque cuenta con que las Cortes no podrán evadir la sanción solemne que, según creemos, necesita una disposición que entraña grandes innovaciones á la ley vigente de Instrucción pública.

Nosotros no conocemos totalmente el Real decreto, y por ello nos limitamos á estas consideraciones á manera de preámbulos del estudio que nos proponemos hacer.

Si sabemos que se trata de reedimir á los Maestros de las manos de madrastra de los Municipios, de dignificarlas poniéndoles lejos de los asedios por el hambre y de las persecuciones por la venganza, y que se quiere desaparecer la ignominiosa dotación de algunos miles de Maestros que cobran menos de 2.500 reales al año, es decir, 34 céntimos, 68 céntimos, 1 peseta y 35 céntimos por día, lo cual es una verdadera deshonra para una nación culta, si bien esto se hará paulatinamente, según ocurran las vacantes y presu- mimos que según se vayan creando las Escuelas que deben existir según la ley de 1857.

Sabemos también que las Escuelas Normales y los Institutos de segunda enseñanza dejarán su dependencia, a poco satisfactoria por punto general, de las Diputaciones provinciales, y que en verdad han hecho bien poco por la mejora y progreso de las atenciones que se les había confiado, y que se quiere acudir, en fin, á que su Profesorado esté dignamente atendido, ofreciéndosele un porvenir algo más halagüeño.

Nos basta este cuadro de profundas, de trascendentales, de valientes reformas, para que nos dispongamos al aplauso y á felicitar, no sólo al Gobierno y á los señores Ministros, y al Director general de Instrucción pública, sino á la Nación toda, que en breve deberá recoger hermosísimos frutos y preparar elementos con que subsanar el tiempo gastado en consumir las fuerzas del país con guerras fratricidas, dejando á la niñez y á la juventud casi abandonadas, para recuperar la gloria que corresponde á una Nación respetada y respetable.

Nosotros habíamos creído que tratándose de modificar la ley de Instrucción pública vigente, en puntos capitales y de verdadera importancia, el Real decreto anunciado sería el correspondiente á la autorización previa al Gobierno para presentar el oportuno proyecto de ley. Por lo visto, las dificultades económicas se pueden allanar sin que hayan de presentarse obstáculos en las Cortes, y las legales se espera que, como tantas otras veces, queden salvadas por medio de una nueva ley de Presupuestos.

Más difícil sin duda, y esto es raro, se presenta al Sr. Montero Ríos legislar acerca de las Escuelas Normales y de la Inspección,

puesto que ofrece presentar el oportuno proyecto de ley; y ésta al parecer discordancia tendrá su explicación, que no conocemos y que deseamos conocer á la vista del Real decreto, si en él se expone, ó por amigos officiosos que calmen las sospechas que nacen de estas diferencias, así como las dudas que á los más tímidos les asaltan por considerar poco respetuoso á la Representación Nacional el disponer del porvenir como si con su aprobación previa se contase, lo cual, dada las obligaciones parlamentarias de la mayoría, será factible, aunque no seguro por desgracia; pero que en correcto proceder gubernamental no parece todo lo regular que convendría.

Nosotros por ahora, no entramos en estos conceptos, no analizamos si lo dispuesto será eficaz, si con ello se llega á la concesión de jubilaciones y derechos pasivos, ni estudiamos la cuestión bajo el punto de vista de Escuela, fijándonos si se abusa de la centralización; ansiamos, suspiramos porque la enseñanza en España sea lo que debe ser, y al que lo realice, quien quiera que sea, llámase como se llame, use ó abuse del poder, si no ha de producir más que beneficios y repartir mercedes justas, le tributaremos aplausos calurosos y felicitaciones entusiastas en nombre de la prosperidad patria.

Emilio Ruiz de Salazar.

(El Magisterio Español.)

EL TRABAJO MANUAL EN LAS ESCUELAS.

II.

En nuestro artículo anterior hicimos observar que ni los ensayos de Pestalozzi, ni la propaganda de Owen, ni los preceptos de los revolucionarios franceses, ni de Fröebel sus predicaciones y sus obras, habían sido bastante para dar á la Escuela primaria el carácter industrial y manufacturero con que se la pretendía revestir, pero no se crea que, á pesar de tantas y tan ineficaces tentativas, hayan desistido de hacer la reforma los que con ella sueñan y á realizarla dedican todos sus afanes y desvelos.

De algunos años á esta parte se ha vuelto á redoblar la propaganda, y apenas hay nación europea donde no se agite el pensamiento y donde con más ó menos ardor no se venga ensayando.

Suecia, Noruega y Finlandia han ido en nuestra época á la vanguardia de la reforma, y, gracias á la incesante actividad de Ahlhamson, de Palengren, de Otto Salomón y de Cygnæus, favorecida por las circunstancias sociales y climatológicas de aquellas septentrionales regiones, se pudo conseguir que el primero estableciese una Escuela normal de trabajo, que el segundo fundara en

Stokolmo otra bien graduada, que el Gobierno de Cristiania autorizase á los Ayuntamientos para fundar talleres adjuntos, y que Finlandia consignara en su ley del año 1866 el trabajo manual como parte obligatoria é integrante de la enseñanza primaria.

No tardó mucho tiempo Dinamarca á entrar en el concierto de las regiones de allende el Cattegat y el Sund, gracias á la iniciativa desplegada por Clauson Kas, á cuya disposición se pusieron para que pudiese ensayar sus planes, los edificios y Maestros auxiliares de las Escuelas públicas.

Asocióse Kas con el profesor Rom, y ambos fundaron la *Sociedad danesa para el fomento de la industria doméstica*; pero, así como en la península escandinávica se había procurado que con los estudios primarios alternasen el dibujo de patrones, la cartonería, el tejido, la costura, la botonería y otras manuales ocupaciones de no mayor importancia, en la antigua Jutlandia se establecieron talleres independientes de las Escuelas, se procuró iniciar á los Maestros jóvenes en los secretos de las artes mecánicas y, bajo la protección del Gobierno, comenzóse á enseñar la carpintería, la escultura, el tallado, los tejidos de paja, la cepillería y la encuadernación de libros.

Siete años después de haber comenzado á funcionar estos centros de aprendizaje, que ya no merecían llamarse talleres escolares, Prusia mandó á Dinamarca un Delegado facultativo, quien declaraba en su Memoria de estudio, escrita en 1880, que la reforma de que se trataba era poco importante y que, en su concepto, ni arraigaría en el país ni produciría resultados ventajosos.

Esto no obstante, como el mismo Clauson Kas pasó al imperio de Alemania, donde logró fundar otra Asociación semejante á la que en Dinamarca había establecido, después de explicar sus doctrinas á los Maestros de Berlín, ganando muchos prosélitos, pudo ensayar su obra en Kiel, en Brunswick y Leipzig, para lo cual pudo contar con el auxilio de ingeniosos artesanos.

Los informes recogidos por los Delegados del Imperio han declarado que, en determinadas circunstancias, la innovación puede servir para entretenimientos domésticos y para despertar aficiones; el Gobierno se muestra reservado, lo cual prueba que las ventajas de la reforma no deben ser muy ostensibles; pero, en cambio, el Congreso pedagógico de Bréne, celebrado el año de 1881, y el que un año después tuvo lugar en Cassel, dieron sobre el particular en veredicto muy poco satisfactorio para el activo propagandista del trabajo manual: *no juzgamos*, dijeron aquellas facultativas Asambleas, *el valor y utilidad de esta enseñanza; solamente DECLARAMOS QUE NO DEBE INTRODUCIRSE EN LAS ESCUELAS,*

manuales ha sido siempre un hecho entre las de
PORQUE SEMEJANTE MEDIDA CONTRARIARÍA EL OBJETO QUE AQUELLAS DEBEN REALIZAR.

Entre tanto la novedad cundió en Holanda; gracias á la propaganda que el citado Kas hiciera y á los trabajos con que le secundaran varias Asociaciones por él establecidas, contaba el año de 1882 con más de treinta talleres, cuyos 1.500 alumnos se ocupaban en el tejido, en la cartonería y en el corte y sierra de maderas; Bélgica dispuso que los aspirantes á Maestros pasasen, por vía de recreo y sin menoscabo de sus estudios, una ó dos horas semanales en el taller destinado á los trabajos manuales que más tarde se extendieron, bajo la dirección de Profesores especiales, á dos Escuelas primarias de Bruselas, donde se cree que por este medio se prepara la niñez y se la retiene más tiempo en los establecimientos de enseñanza; Austria, donde el Dr. Schwab tomó la iniciativa, presentó en su Exposición Universal de 1873 un modelo de Escuela con taller anexo, y, aun cuando el pensamiento no ha arraigado ni en la misma capital, sus ensayos prueban que no se ha mostrado indiferente; Hungría tiene algunos centros que viven al amparo de sociedades filantrópicas, y su ministro Trifort ha manifestado deseos de que en las Escuelas populares haya talleres para que los niños mayores se ensayen en el aprendizaje de diversos oficios de carpintería, metalurgia y cerámica; Suiza, sin mostrarse refractaria á la innovación, concédela muy poca importancia, y así como el Profesorado de los cantones franceses muestra por ella alguna simpatía, el de los cantones alemanes la rechaza; Inglaterra admite la conveniencia del dibujo industrial y de ciertos trabajos sobre madera y metales, siguiendo en esto las opiniones de Cropper y de Thompson á quienes ha combatido la Asociación nacional de Maestros; Rusia, en fin, ha creado algunas clases industriales anexas á determinados Colegios; no debe extrañar que hasta en el Imperio moscovita haya germinado la nueva semilla, cuando sabemos que, atravesando el Océano, ha llegado á fructificar en los Estados-Unidos de América, donde el filántropo Cornell ha podido, si no aclimatarla todavía, esparcirla en buenas condiciones hasta en la misma Universidad de Ithaca.

En la península Ibérica ríndese también culto á la idea reformista; pero, excepción hecha en algunos ensayos practicados en las Escuelas de párvulos, donde el nuevo procedimiento se ha adoptado como recreo útil, y de algunas Escuelas de artes y oficios, en las cuales la enseñanza teórica predomina sobre los ejercicios prácticos, ni en Portugal ni en España se ha pensado aún seriamente en resolver el problema de que venimos ocupándonos, problema que se ha vuelto á poner hoy sobre el tapete en la vecina República francesa.

Partiendo del principio de que el trabajo manual ha sido siempre un hecho entre las de niñas, preténdese establecerlo en las de niños; pero, si no opinamos mal, se ha de conocer muy pronto que ni el plegado, el tejido y el trenzado de las Salas de Asilo; ni el modelado, cestería y cartonería de las Escuelas elementales; ni en la papelería, adornos y alambros de las ampliadas, ni la arquitectura, carpintería, tornería y ferretería de las superiores: nada de esto, que ofrece muchas y gravísimas dificultades de organización, pasará de un brillante é ineficaz ensayo, porque el trabajo propiamente dicho es una virtud nacida de la necesidad y por la utilidad alimentada, y aunque tuviese condiciones para ejercerla la niñez, no se halla todavía en disposición de distinguir ni el origen de donde emana ni el fin social á que obedece.

J. LOPEZ CATALÁN.

(De *El Monitor*.)

REMITIDO.

Las bases de la Junta Central del Profesorado.

Satisfacción y pena nos ha causado la lectura de las bases presentadas por algunos Maestros de Madrid al Sr. Ministro de Fomento. ¿Y cómo no hemos de encabezar así nuestro escrito cuando las unas llenan las aspiraciones de todo el Profesorado, mientras las otras demuestran tan poquísima equidad? ¡Mentira parece que las tales bases hayan sido confeccionadas por Maestros ilustrados! No examinaremos detalladamente todos sus inconvenientes por no hacernos demasiado pesados; apuntaremos sus mayores lunares y al Magisterio en general tocará prestar su fallo. El primer inconveniente se nos presenta en la base 18 y nada diremos de ella por que ha de quedar juzgada en la 30 al tratar la diferencia de sueldos. Lo propio decimos de las 21 y 22 que las tocaremos en su lugar. No podemos estar conformes con la 27; en el Magisterio debe ingresarse por oposición en todas las escuelas altas y bajas, puesto que de lo contrario se establece una preferencia tan irritante como injusta. Pues que, ¿han cometido algún delito las pequeñas aldeas para que se les prive de un profesor ilustrado? ¿No necesitan de más instrucción que en los grandes centros donde la aglomeración de gentes facilita y suaviza tanto las costumbres, como se pierden y embrutecen en los pequeños pueblos? ¿No pagan al Estado las contribuciones que les corresponden? ¿No son mayores las gabelas municipales? Luego no los hagamos de peor condición por el grave pecado de vivir poco menos que en desierto. ¿Y que de-

cimos de la base 29? ¿Quieren los señores Maestros cortesanos que á todo profesor que hubiese ingresado por oposición y lleve mas de diez años de práctica se les conserve derecho de volver al Magisterio si por cualquier causa hubieren dejado la enseñanza; pues.... y los que no ingresaron por oposición no son tambien acreedores á esta gracia en sus respectivas ó análogas escuelas? ¿Han cometido algún pecado mortal? ¡Valiente manera de discurrir! Pero donde mas se han distinguido nuestros comprofesores ha sido en la base 30. Nada menos que entre mil y tres mil quinientas pesetas fluctua la escala que nos propinan; pero es el caso que, tan notable diferencia, no favorece á ningún Maestro de aldea: como siempre, privilegios y mas privilegios en favor del poderoso. ¿Qué razón hay para que un Maestro en Madrid disfrute 3 500 pesetas, mientras en un pueblo queda reducido á 1 000?

Veámoslo. Un Maestro con familia en Madrid, tiene grandes gastos, es verdad, si quiere vivir á lo conde; pero nosotros que hemos residido en la Corte, sabemos por experiencia, que puede reducirse como ninguna parte, por que los gastos están equiparados con todas las fortunas; es la vida bien distinta de las demás poblaciones y fácilmente se acomoda á sus recursos y necesidades, pudiendo por otro lado educar bien y dar á sus hijos una carrera lucrativa. Ahora bien ¿sucede lo propio á los que vivimos aislados? No por cierto. Todos tenemos los mismos deberes que cumplir y debemos tener iguales derechos. ¿Cómo, pues, podemos atender á la educación de nuestros hijos los Maestros en pequeñas poblaciones? ¿Los desheredados de la fortuna? ¿De donde hemos de sacar los 8, 10, 12, ó mas reales diarios que necesitamos para sostenerlos y educarlos en una capital si con lo que se nos asigna es imposible hacer ahorros? ¿Serían capaces los firmantes de las bases de cambiar el bullicio, animación y comodidades de la Corte; por el aislamiento, la ignorancia y el caciquismo con que lidiamos en las poblaciones de escaso vecindario; aun teniendo el mismo haber? Aunque me digais que sí, digo lo de Santo Tomás. Repetimos, pues, que la desigualdad de sueldos entre los individuos de una misma clase y categoría, será siempre muy cómoda para los favorecidos, pero odiosa é irritante para los demás y poco ó nada conforme con los tiempos que alcanzamos. No hay que dudar, descastado el alquiler, se va haciendo la vida más cara en las pequeñas localidades que en los grandes centros, sin que nadie nos pruebe lo contrario.

Por último, más generosidad y menos egoísmo, Sres. Maestro de la Villa de Madrid, no quieran Vdes. hacernos desempeñar el papel de hijos pródigos. Basta por hoy.

Seno 5 de Mayo de 1886.

Ambrosio Itoyo.

SECCION OFICIAL.**MINISTERIO DE FOMENTO.****Reales decretos.**

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º del mes de Julio del año actual quedará suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación, que se denominarán: Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 2.º Será de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes todo lo relativo á la Instrucción pública, á saber: Consejo de Instrucción pública, personal y material de la enseñanza pública de todas clases, inspección y fomento de la enseñanza privada en todos sus grados, fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos, Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente á estos ramos. Será asimismo de la competencia de este Ministerio cuando actualmente constituye la del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 5.º Será de la competencia del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, todo lo relativo al personal y material de Obras públicas, ó sean ferrocarriles, carreteras, canales, puertos, faros y valizas y todo lo relativo al personal y material de Agricultura, Industria y Comercio, y que en la actualidad es de la competencia de la Dirección general respectiva, Construcciones civiles y Contabilidad correspondientes á estos ramos. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los establecimientos de enseñanza, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, de Minas é Industriales que hasta ahora dependían de las Direcciones generales de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, y las cuales dependerán del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes. Las Secciones de Fomento, actualmente denominadas Administración provincial de Fomento, y que en lo futuro se denominarán Secciones de estadística de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, corresponderán al Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º El Archivo actual del Ministerio de Fomento se dividirá asimismo en dos, habiendo de distribuirse entre ellos todos los papeles del actual para que formen el Archivo de cada uno de los nuevos Ministerios los papeles y expedientes terminados sobre asuntos correspondientes á los Negociados que por este Real

decreto habrán de ser de la respectiva competencia de cada uno de aquellos.

Art. 5.º El personal correspondiente al Ministerio de Fomento se distribuirá entre los dos de nueva creación con arreglo á las siguientes plantillas.

Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

El Ministro, con el sueldo anual de 50 000 pesetas.

Un Director de Establecimientos de enseñanza, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Director de Ciencias, Letras y Bellas Artes, Jefe superior de Administración de primera clase, con 10.000

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de segunda, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de tercera, con 7.500

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de cuarta, con 6.500.

Tres Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Cinco Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4 000.

Seis Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 5.500.

Ocho Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración á 5.000.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Doce Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2 000.

Veinticuatro Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1 500.

Un Portero mayor, con 5.500

Un Portero primero, con 5.000.

Un Portero segundo, con 2 500.

Dos Porteros terceros, á 2.000.

Seis Porteros cuartos, á 1.500.

Doce ordenanzas, á 1.250.

Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministro, con el sueldo anual de 50.000 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500.

Un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con 12.500

Un Subdirector de Obras públicas, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Un Subdirector de Obras públicas, Letrado, Jefe de Administración de segunda clase, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector general de las Secciones de Obras públicas y Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500.

SECCION OFICIAL.
NOTICIAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

Cinco Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Seis Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000.

Ocho Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Nueve Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Diez y ocho aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000.

Treinta y seis Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un Portero Mayor, con 3.500.

Un Portero primero, con 3.000.

Un Portero segundo, con 2.500.

Dos Porteros terceros, á 2.000.

Ocho Porteros cuartos, á 1.500.

Doce Ordenanzas, á 1.250.

Art. 6.º El Ministro de Fomento comenzará desde luego á dictar las disposiciones convenientes para que tenga este decreto en la fecha marcada en su art. 1.º completo y oportuno cumplimiento.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Montero Ríos, Catedrático de la Facultad de Medicina,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por defunción de D. Eugenio Alau, como comprendido en el párrafo 4.º del artículo 5.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de la Historia,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco de Paula Márquez, como comprendido en el párrafo tercero, artículo 5.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

D.ª Visitación Pascual, que dirigía interinamente la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, ha sido nombrada para desempeñarla en propiedad, en atención á haberla ya servido con este mismo carácter antes de suprimirse.

Creemos que con este motivo se proveerá en breve interinamente la plaza de Regente de la Escuela Práctica de dicho establecimiento.

Nuestro querido amigo D. Nicolás Montero se halla enfermo de gravedad hace algunos días. Deseamos su pronto restablecimiento, y lo hacemos saber á sus numerosos amigos para que no estrañen deje de contestar, por ahora, á las cartas que le han sido dirigidas de quince días á esta parte.

Es probable que en las próximas oposiciones que han de tener lugar en Zaragoza se provean, además de la de Alfocea, las escuelas de niñas de los barrios rurales de Jushibol, Cartuja baja y Miralbueno.

En la secretaría de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia se ha recibido el título de Maestro Normal expedido, con nota de Sobresaliente, á favor de nuestro querido amigo D. Pedro Pablo Gil.

Ha sido aprobado en Francia el artículo que incapacita á los religiosos para el desempeño de toda enseñanza en las escuelas del Estado.

Leemos en *El Mensajero*:

«El Fomento de Salamanca dá cuenta de una invención que tiene á más de su aplicación el mérito de haberse obtenido en fuerza de constante trabajo, y por quien desconoce por completo la materia.

El trabajo consiste en la extracción de la raíz cuadrada del número 2 con una aproximación tal como no se habrá seguramente obtenido jamás, por un procedimiento enteramente nuevo, en el cual no se hace uso más que de la adición y multiplicación. Este procedimiento ha sido hallado por D. Bernardino de Sena, expósito de la casa-cuna de esta capital, quien por su honradez y laboriosidad mereció ha tiempo ser colocado de administrador de la fábrica de harinas del Sr. Marqués de Villa-Alcázar.

El catedrático de matemáticas Sr. Navarro, á quien hemos preguntado acerca de este asunto, nos ha asegurado que el citado

procedimiento, no solo es más simple que el generalmente seguido, sino más rápido, pues á cada operación se duplica el número de cifras del denominador de: quebrado que representa la raíz, que merece ser conocido; pero que como no le pertenece, no puede darlo á la publicidad, y finalmente, que se halla maravillado del penoso, largo y constante trabajo que representa lo hecho por el Sr. Sena, cuyos conocimientos en este ramo no pasan más allá de las cuatro primeras operaciones de Aritmética, pues que ni aun conoce el procedimiento aritmético para la extracción de las raíces de los números.

Si la perseverancia y laboriosidad merecen una recompensa, nadie podrá aspirar á ella con mejores títulos que el Sr. de Sena, por el número de años de trabajo, constancia y fé que representa su descubrimiento.

6011. (original de la biblioteca)

Dice El Magisterio Valenciano:

«Se nos suplica la resolución de la siguiente consulta:

«Con motivo del censo de población declarado vigente para los efectos de la ley de Instrucción pública en 4 de Febrero de 1880, las escuelas de un pueblo de la provincia de Albacete, cambiaron de sueldo, elevándose de 625 á 825 la de niños, y de 416 á 550 la de niñas. La Maestra del mismo practicó, y fué aprobada en ejercicios de oposición y se le expidió el título administrativo á razón del nuevo sueldo, que vino disfrutando hasta primero de Julio de 1884, en que por la ley de nivelación, reclamó el de 825, es decir, igual al de la escuela de niños. Reclamación que la Junta provincial no ha estimado pertinente hasta el día de la fecha, fundándose en que la Maestra interesada no puede tener más sueldo que el del Maestro, que por no sujetarse á ejercicios de oposición, sigue con las 625 pesetas.

Tiene derecho la Maestra á que se le aumentase el sueldo, ó debe seguir hasta tanto disfrute el legal el Maestro, con las 550 pesetas.

En manera alguna. Esa Maestra tiene legítimo é incontestable derecho á percibir el sueldo de 825 pesetas, y á que se le reintegre de la diferencia desde 1.º de Julio de 1884, sin que sea razón atendible ni mucho menos legal, que el Maestro no haya practicado ejercicios para entrar en el disfrute del nuevo sueldo. El Ayuntamiento del pueblo en cuestión ha debido consignar en sus presupuestos los sueldos legales de sus respectivas escuelas; si por circunstancias personales el Maestro no lo percibe íntegro, volverá en su día la diferencia á la caja municipal.

La Junta provincial debió, al mandar la relación para la expedición de nuevos títulos

administrativos con motivo de la nivelación, incluir á la referida profesora en las de 825, y de haberlo hecho y negarse en el día á hacerlo, la interesada debe recurrir directamente al Sr. Rector del distrito, segura de que ha de expedírsele por asistirle la ley y ser incontestable y hasta trivial el derecho que invoca. Con más, repetimos, reintegro de lo que haya dejado de percibir.»

El Diario de Huesca, correspondiente al día 21 de Abril, contiene el siguiente triste relato:

«La Junta de Instrucción pública entendió hará cosa de mes y medio en una delación hecha por el Párroco de Escuer, pueblo de la montaña de Jaca, contra el Maestro de Escuela de dicho punto, respecto de la conducta y costumbres del modesto funcionario, que no hubo de estimar la superioridad por no venir tramitada por la Junta local, como es rigor en asuntos tanto académicos como referentes al personal docente de Instrucción primaria. Sin embargo, extraoficialmente, y atendida la respetabilidad del denunciante, no faltó quien, valiéndose de sus relaciones en la comarca donde se halla situado Escuer, procurase averiguar lo que de cierto hubieran en las faltas que al Maestro se acumulaban; pero las gestiones resultaron favorables de todo punto al encargado de aquella Escuela, motivo por el cual las pocas y autorizadas personas que habían puesto en duda el buen comportamiento de éste por estimar las insinuaciones del Cura, rectificaron sus juicios, apreciando el hecho como hijo de resentimientos y pasiones poco comunes, por fortuna, entre el sacerdocio católico.

«No obstante, ayer, el Maestro ofició á la Junta provincial diciendo que el domingo de Pasión, 11 de los corrientes, á las tres de la tarde, al pasar por la calle donde se halla situada la abadía del Cura, le fué disparada por éste desde el balcón una bala de revólver, la que le hirió, postrándole en cama hasta la fecha en que escribía. La Junta, en uso de su deber, llamó la atención del Sr. Gobernador, dando inmediatamente cuenta del hecho al Juzgado de primera instancia de Jaca.»

Y á seguida añade el colega:

«¿Qué móviles pudieron impulsar al referido Sacerdote para con su delación llevar una mala nota á la hoja de servicios personales del humilde Maestro? ¿Qué excusa puede alegar, una vez infructuosa en sus resultados la infundada delación, para tomar arma homicida y á mansalva herir á un hombre indefenso que tranquilamente transita por la vía pública? ¿Y qué autoridades locales hay en Escuer, que indolentes ó abandonadas no instruyen las primeras diligencias sumariales, y consienten que el Maestro abandone el

hecho para que participe á su superior jerárquico tan punible como criminal suceso, agravado por la investidura de quien lo ha llevado á cabo?

«Sensible nos es, cuando la atención pública está preocupada en vista del asesinato del ilustre Obispo de Madrid por el presbítero Galeote, dar cuenta de otro presbítero como el de Escuer que atenta contra la vida de un Maestro ¡Dios los perdone!»

AMÉN.

Muy oportunamente añade á la relación del suceso *El Consultor de los Maestros* el siguiente comentario, con el cual estamos conformes:

«Y, dicho sea de paso, ¡cuánto bien reportarían los pueblos y cuánto ganarían en consideración, en respeto y en tranquilidad de espíritu los Párrocos y los Maestros, si Maestros y Párrocos marchasen de perfecto acuerdo en la bienhechora obra de ilustrar y moralizar á los pueblos!... Los Párrocos deberían comprender que todo el apoyo que presen á los Maestros para el mejor desempeño de su tan difícil como interesante cargo, redundaría en beneficio propio, toda vez que, allí donde termina la misión del Maestro respecto de la educación moral religiosa del niño, allí empieza la del Párroco: éste es el continuador de la buena obra de aquél. Modelado conforme á la sana moral evangélica el corazón del niño, fácilmente es luego conducido éste por el Párroco por el recto camino de la virtud.—Los Maestros á su vez deben persuadirse de lo conveniente que puede serles, mejor dicho, que les es de hecho, su perfecta inteligencia con los Párrocos, ya por la íntima relación que existe entre los sagrados ministerios que unos y otros ejercen, ya por la eficaz protección que para el más fructífero ejercicio del suyo propio pueden éstos dispensar á aquéllos, bien como personas por muchos conceptos caracterizadas, bien en su calidad de vocales natos de las Juntas locales de primera enseñanza.—¡Desgraciados los pueblos que se vean escandalizados por las continuas disensiones entre el Párroco y el Maestro, y desventurados éstos también!...»

Escuelas vacantes.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Albacete.

	POR ASCENSO.
	<i>De ambos sexos.</i>
	<i>Pesetas.</i>
Riopar.	500
Las Santanas (aldea de Albacete).	550

Campillo, Abuzaderas y Corrolobo, (aldeas de Albacete).	500
Casica del Madroño (Pozuelo).	200
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niños.</i>
Ossa de Montiel.	625
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niñas.</i>
Ayna.	825
	(B. O. de Albacete del 3 Mayo.)
Provincia de Ciudad-Real.	
	POR OPOSICIÓN.
	<i>De niños.</i>
Membrilla.	1100
	POR OPOSICIÓN.
	<i>De niñas.</i>
La Calzada de Calatrava.	1100
	(Gaceta del 5 de Mayo.)
Provincia de Lérida.	
	POR CONCURSO.
	<i>De niños.</i>
Llusás (Baronia de la Vausa), Palau de Anglosola, Peramea, Tabescant.	625
Borjas (Ayudantía).	500
	POR CONCURSO.
	<i>De ambos sexos.</i>
Estimariu.	500
Montoliu de Cervera.	400
Tor.	200
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niños.</i>
Granja de Escarpe.	825
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niñas.</i>
Isona.	825
	(B. O. de Barcelona del 2 de Mayo.)
Provincia de Castellón.	
	POR ASCENSO.
	<i>De niños.</i>
Torralba.	375
Algimia Almonacid.	825
Ballestar.	500
Ayodar (sustitución).	312»50
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niños.</i>
Chodos, Torrechiva.	625
Benicarló (sustitución).	675
Altura (id).	412»50
Benicasim (id).	312»50
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De párvulos.</i>
Nules.	1100»50
	POR TRASLACIÓN.
	<i>De niñas.</i>
Sarratella.	625
Chet (sustitución), Villahermosa (id).	412»50
	(B. O. de Albacete del 7 de Mayo.)